



**COMUNA DE TOLHUIN**  
*Departamento Ejecutivo*  
*Provincia de Tierra del Fuego*  
*Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*

**TOLHUIN, 23 ABR. 2012**

**VISTO y CONSIDERANDO:**

El Proyecto de Ordenanza dado en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Abril de 2012, referente a Establecer un régimen especial y transitorio de Regularización y facilidades de pagos de las deudas para los contribuyentes de las tasas por Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Tasa Anual de Habilitación de Comercios, Industrias y Servicios y/o Tasa de Inspección Anual de Seguridad e Higiene y Tasa de Barrido y Limpieza, que se registrá por las disposiciones de la presente.

**Que** la misma consta de Diecisiete (17) Artículos, y Uno (01) de forma.

**Que** este Ejecutivo considera necesario Promulgar la presente Ordenanza.

**Que** el suscripto se encuentra facultado para el Dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial y la ley Territorial N°. 236 Orgánica de Municipalidades.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DE LA COMUNA DE TOLHUIN**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE**, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Abril de 2012, referente a Establecer un régimen especial y transitorio de Regularización y facilidades de pagos de las deudas para los contribuyentes de las tasas por Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Tasa Anual de Habilitación de Comercios, Industrias y Servicios y/o Tasa de Inspección Anual de Seguridad e Higiene y Tasa de Barrido y Limpieza, que se registrá por las disposiciones de la presente.

**ARTICULO 2º: Téngase por Ordenanza N° 341**, la cual consta de Diecisiete (17) Artículos y Uno (01) de forma.

**ARTÍCULO 3º:** Refrenda el presente Acto Administrativo, el Sr. Secretario de Coordinación, Dn. Gabriel A. NÚÑEZ.

**ARTICULO 4º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE.** Cumplido, **ARCHÍVESE.**

**DECRETO E.C.T. N°: 146 /12.-**

**Fdo. QUENO  
NÚÑEZ.-**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Georgina Valeria Sandova  
Directora Despacho  
Comuna de Tolhuin



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

**TOLHUIN, 23 ABR. 2012**

**VISTO:** La Ordenanza N° 330/11, que aprueba la Tarifaria 2012 para la Comuna de Tolhuin; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza actualiza los valores establecidos en el año 2004, para los Impuestos Comunales.

Que circunstancias especiales acaecidas tanto en el plano internacional como en el mercado local, han afectado la capacidad financiera de los contribuyentes y responsables, incidiendo negativamente en las posibilidades de los mismos para cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, situación esta que resulta mas significativa respecto de los pequeños y medianos contribuyentes.

Que razones de política fiscal y el carácter excepcional de la situación aconsejan facilitar la reinserción voluntaria de los sujetos aludidos en el sistema tributario vigente posibilitando la regularización de los mismos frente al fisco.

Que para viabilizar la referida reinserción se estima conveniente disponer un régimen de consolidación de las respectivas deudas, acordando la exención de sanciones y la reducción de intereses, así como el otorgamiento de facilidades de pago.

Que el número de contribuyentes deudores con la Comuna es aun elevado, y que para la normalización de las deudas se hace necesario crear mecanismos promocionales que faciliten su pago.

Que a la fecha tenemos muchos reclamos de vecinos que necesitan un plan de pagos para poder regularizar su situación morosa con nuestra Comuna, siendo imposible su cancelación según se manifiesta sin una quita en los intereses de la deuda.

Que es necesario convocar a los contribuyentes con deudas impositivas a regularizar su situación.

Que para ese fin es necesario establecer un Régimen especial y transitorio de regularización y facilidades de pagos de las deudas para los contribuyentes de las tasas por Impuesto Inmobiliario ,Impuesto Automotor, Tasa Anual de Habilitación de Comercios ,Industrias y Servicios y/0 Tasa de Inspección Anual de Seguridad e Higiene y Tasa de Barrido y Limpieza.

Que organismos tributarios nacionales, provinciales y la propia Comuna, han adoptado mecanismos similares en épocas difíciles en la recaudación de recursos.

Que el régimen de regularización de deudas tributarias (moratoria) tiende a permitir que aquellos responsables que por distintos motivos han incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones tributarias, puedan acceder a planes de pago a fin de su cancelación.

Que ha sido positivo el resultado en los acogimientos de los planes de pagos otorgados con anterioridad.

Que la misma consta de 17 (diecisiete) artículos y 1 (uno) de forma.



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial Nº 236 "Orgánica de Municipalidades", Ley Provincial 231 "División de Poderes" y Reglamento Interno del Cuerpo".-

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.- ESTABLECER** un Régimen especial y transitorio de Regularización y facilidades de pagos de las deudas para los contribuyentes de las tasas por impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Tasa Anual de habilitación de Comercios, Industrias y Servicios y/o Tasa de Inspección Anual de Seguridad e Higiene y Tasa de Barrido y Limpieza que se regirá por las disposiciones de la Presente:

**DEUDAS ALCANZADAS:**

**ARTICULO 2º.-** se podrán incluir en el Régimen establecido en el artículo anterior, todas las deudas vencidas al 31 de Marzo de 2012, además se incluirán aquellas obligaciones que se encuentren en el curso de la discusión administrativa, extrajudicial o judicial, a la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

**PLAZO DE PRESENTACION:**

**ARTICULO 3º.-** el plazo que tendrán los contribuyentes deudores para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, será de (90) noventa días hábiles a partir de su promulgación y difusión, debiendo la dirección de Rentas Comunal, disponer las medidas necesarias para su correcta Implementación

**PLAN FACILIDADES DE PAGO:**

**ARTÍCULO 4º.-** A) las obligaciones fiscales podrán regularizarse al contado o mediante planes de pagos en cuotas, en efectivo o con Tarjetas de Créditos y/o Débitos.

Para la tasa anual de Habilitación de comercios, Industrias y Servicios y/o Tasa de inspección Anual de Seguridad e higiene, el plazo total no podrá superar los (18) dieciocho meses. Para el Impuesto Inmobiliario ,impuesto Automotor, y tasa de Barrido y Limpieza ,el plazo Total no podrá superar los (24) veinticuatro meses ,siendo la Tasa Inmobiliaria la única que podrá extenderse hasta (36) treinta y seis meses, en el caso de vivienda Única y familiar.

B) en todos los casos se deberá ingresar la primera cuota al momento de acogimiento.

C) las cuotas vencerán los días (15) quince de cada mes.

D) el importe de cada cuota no podrá ser inferior al anticipo mensual mínimo a abonar de acuerdo a las actividades desarrolladas por el contribuyente ,para la Tasa Anual de Habilitación de Comercios ,Industrias y Servicios y/o Tasa de Inspección Anual de Seguridad e Higiene y Tasa de Impuesto Automotor .y no inferior a \$50 (cincuenta pesos).

E) las cuotas se determinaran dividiendo en partes iguales la deuda (Capital mas Intereses) al momento del acogimiento al mismo. Cuándo el numero de cuotas supere los seis (6) meses para el Impuesto Automotor y la Tasa Anual de Habilitaciones de Comercios, Industrias y servicios y/o Tasa de Inspecciones Anuales de Seguridad e higiene, y los doce (12) meses



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

para la Tasa de Barrido y limpieza e Impuesto Inmobiliario, se aplicara a partir de la segunda cuota un interés por financiación de 0,5% capitalizable mensualmente.

F) la falta de pago de (3) tres cuotas consecutivas o (4) cuatro cuotas alternadas, producirá automáticamente y de pleno derecho, la perdida de los beneficios previstos en la presente.

**ARTICULO 5°.-** la reducción de los intereses resarcitorios, estará en función de la cantidad de cuotas escogidas por el contribuyente, de acuerdo a la siguiente escala:

TRIBUTOS	CONTADO	De 2 a 6 cuotas	De 7 a 12 cuotas	Mas de 12 cuotas
Tasas por Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Tasa Anual de Habilitación de comercios, Industrias y servicios y/o Tasa de Inspección Anual de Seguridad e Higiene y Tasa de Barrido y Limpieza.	<b>100%</b>	<b>80%</b>	<b>60%</b>	<b>50%</b>

**ARTICULO 6°.-** las obligaciones expresas podrán ser ejecutadas judicialmente en el caso de falta de pago, y los pagos efectuados no serán repetibles en el futuro. Solo podrán ser material de corrección y repetición, las obligaciones fiscales declaran el exceso evidente error de cálculo, contable en el instrumento de acogimiento.

**BENEFICIOS ADICIONALES:**

**ARTICULO 7°.-** considerar prescriptas las deudas: A) por impuesto inmobiliario el sexto bimestre del año 2001 y periodos anteriores, y B) por tasa anual d Habilitaciones de Comercios, Industrias y Servicios y/o Tasa de Inspección Anual de Seguridad e Higiene el pago anual de 2001 y periodos anteriores, siempre que se acojan al presente régimen y den estricto cumplimiento al mismo.

**ARTÍCULO 8°.-** en cuanto a la Tasa anual de Habilitaciones de Comercios, Industrias y Servicios y/o Tasa de Inspección Anual de seguridad e higiene el acogimiento del presente Régimen y su debido cumplimiento, implicara para el contribuyente o responsable las siguientes condiciones y beneficios.

A) Multa por incumplimiento de deberes formales (excepto las relativas a las faltas de Inscripciones, las cuales quedaran exentas, una vez realizado el empadronamiento).se condonara el 100% de las mismas, cualquiera fuera la modalidad de pago escogida por el contribuyente, siempre que se cumpla el deber incumplido. Si esta fuera de imposible cumplimiento, la condonación operara de oficio.

B) Multa por omisión: Por pago contado se condonara el 100%.para el caso del pago Financiado la condonación estará en función de la siguiente escala.

TRIBUTOS	CONTADO	De 2 a 6 cuotas	De 7 a 12 cuotas	Mas de 12 cuotas
Tasa Anual de Habilitación de comercios, Industrias y servicios y/o Tasa de Inspección Anual de Seguridad e Higiene.	<b>100%</b>	<b>80%</b>	<b>60%</b>	<b>50%</b>

C) Multa por defraudación: En ningún caso será pasible de condonación.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el articulo 4º Inciso F.de la presente Ordenanza implicara la perdida automática de los beneficios adicionales.

Si al momento del acogimiento al plan ,un contribuyente tuviese deudas surgidas de verificaciones tributarias ,gozara de los beneficios de condonación de multas previstos en los incisos Ay B para todos los periodos adeudados ,exclusivamente en la modalidad de pago



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

contado ,no siendo de aplicación ,los beneficios establecidos por el artículo 8º de la presente.

**CONDICIONES:**

**ARTICULO 9º.-** DISPONER que previo al acogimiento a este régimen los contribuyentes y responsables, deberán actualizar la información de carácter tributario que le requiera la Dirección General de Rentas Comunal.

**ARTICULO 10º.-** Asimismo en la Tasa anual de habilitación de Comercios, Industrias y Servicios y/o Tasa de Inspección Anual de Seguridad e Higiene, será condición necesaria para acceder al régimen, el pago previo del periodo fiscal con vencimiento en el mes de Diciembre de 2011.

Para el caso del Impuesto Inmobiliario, será condición necesaria el pago previo del periodo fiscal 1º y 2º del 2012.

**ARTICULO 11.-** Para los contribuyentes, responsables e infractores que se hallen sometidos a juicio de ejecución fiscal o sus deudas se encuentran en curso de discusión administrativa o contencioso –Administrativa, el acogimiento al presente régimen implicará el allanamiento a asumir el pago de las costas totales del juicio, aun las que se impongan con posterioridad, en caso de que hubieren sido impuestas a cargo del fisco.

**ARTÍCULO 12º.-** el acogimiento al presente régimen implica el desistimiento y la renuncia a las defensas legales o con derecho a plantearse en sede administrativa o judicial, como reconocimiento del derecho esgrimido judicialmente por el fisco comunal, con anterioridad a la sanción de la presente ordenanza.

**ARTICULO 13º.-** la dirección de rentas Comunal, no requerirá a los contribuyentes y/o responsables que tuvieren deudas sometidas a juicio de ejecución, autorización previa para efectuar la asimilación al régimen instituido por la presente.

**ARTICULO 14º.-** INSTRUIR al personal de la Dirección de Rentas para que ponga a disposición de los contribuyentes y/o responsables que concurran a regularizar sus deudas, un instructivo donde puedan informarse de las normas de esta Ordenanza.

**EXCLUSIONES:**

**ARTÍCULO 15º.-** Quedan excluidas de las disposiciones de esta Ordenanza, las deudas correspondientes a aquellos contribuyentes de la Tasa Anual de Habilitación de Comercios ,Industrias y Servicios y/o Tasa de Inspección anual de Seguridad e Higiene, que no cuenten con local habilitado dentro de la jurisdicción Comunal.

**BENEFICIOS DE LOS BUENOS PAGADORES:**

**ARTICULO 16º.-** se consideraran “Buenos Pagadores de Tributo” a aquellos contribuyentes que no registren adeudos vencidos a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, así como al 31 de Diciembre de 2011.

La calidad de Buen Pagador se configura en forma particular e independiente para cada tributo.

**ARTICULO 17º.-** A) los contribuyentes del impuesto inmobiliario, que se encuentren comprendidos dentro de las disposiciones del artículo anterior, se beneficiaran con un



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

descuento extraordinario del 10% al momento del pago en término (en cualquiera de sus dos vencimientos) del Segundo al sexto Bimestre del año 2012.

B) los contribuyentes de la Tasa anual de Habilitación de Comercios, Industrias y Servicios y/o Tasa de inspección Anual de seguridad e Higiene, se beneficiaran con un descuento extraordinario del 10%, por no registrar deudas, para las posiciones fiscales de ejercicios anteriores.

**ARTÍCULO 18º.-** REGISTRESE. COMUNIQUESE a quien corresponda. Cumplido. PUBLIQUESE. ARCHIVESE.

**ORDENANZA COMUNAL Nº 341 /12.-**  
**DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 13/04/12.-**

Américo Oscar Donati  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Tolhuin



Marcelo Muñoz Fernández  
Presidente  
Concejo Deliberante de Tolhuin